



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 15 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 77-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 13 de junio de 2016, del responsable de Administración General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el Informe N° 292-2016-INAIGEM-CG-ADM.G/ETAL de fecha 10 de junio de 2016, del Jefe de Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística del INAIGEM, donde solicitan la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, del INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre de 2015, aprobó la Hoja de Ruta de Organización Institucional Inicial y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE - Directiva de Gestión Institucional Administrativa – Financiera Transitoria Inicial", que establece las disposiciones básicas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y de presupuesto del INAIGEM;

De acuerdo al artículo 3°, numeral 3.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la referida Ley; asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2015-INAIGEM/PE el equipo de trabajo de apoyo en Logística, es el encargado de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios, que requiere el INAIGEM;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 01-2016-INAIGEM/PE de fecha 15 de enero de 2016, aprueba el PAC conformado por diecisiete (17) ítems;

Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2016-INAIGEM/PE de fecha 29 de febrero de 2016, se modificó el PAC incluyendo el ítem N° 18;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 55-2016-INAIGEM/PE de fecha 29 de marzo de 2016, se modificó nuevamente el PAC donde se excluye los ítems 4, 5, 9 y 12, modifica los ítems 8, 10 y 11 e incorpora el ítem 19;

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 75-2016-INAIGEM/PE de fecha 18 de mayo de 2016, se modificó nuevamente el PAC incorporándose el ítem 20;



De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que: (...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. (...);

Que, mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha establecido las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, la misma que en su disposición específica 7.6, detalla el procedimiento a seguir;

Que, mediante los documentos del visto se requiere la modificación del PAC a fin de incluir el ítem N° 21, el mismo que en los antecedentes contiene la definición del valor estimado de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Incluir el ítem 21:

| N. REF | Tipo de procedimiento método especial de contratación | Objeto de la contratación | Descripción de los Bienes y Servicios | Valor estimado o Costo Programado de la Contratación | Fecha prevista de la convocatoria |
|--------|---|---------------------------|---|--|-----------------------------------|
| 21 | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | BIENES | Contratación de un Sistema Level Logger para el monitoreo de acuíferos en la parcela de investigación en la quebrada Llaca- Huaraz. | S/. 79,088.91 | Junio |

Que, el monto ha sido determinados de acuerdo a los topes establecidos en el artículo 16° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el ítem N° 21, en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, el mismo que establece:

| N. REF | Tipo de procedimiento método especial de contratación | Objeto de la contratación | Descripción de los Bienes y Servicios | Valor estimado o Costo Programado de la Contratación | Fecha prevista de la convocatoria |
|--------|---|---------------------------|---|--|-----------------------------------|
| 21 | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | BIENES | Contratación de un Sistema Level Logger para el monitoreo de acuíferos en la parcela de investigación en la quebrada Llaca- Huaraz. | S/. 79,088.91 | Junio |

Artículo 2°.- Autorizar a la Administración General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, para que, por medio del Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística, se implementen las acciones que sean necesarias para la ejecución de los procedimientos de selección y la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, estando a los plazos que la normativa ha previsto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Nacional de Investigación en
 Glaciares y Ecosistemas de Montaña